



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 21 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN N°277/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010 de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 001036 de fecha 19 de diciembre de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

2. El Convenio de colaboración con transferencia de recursos, de fecha 4 de diciembre de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE**, Convenio de colaboración con transferencia de recursos, de fecha 4 de diciembre de 2017, suscrito entre **EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, en los siguientes términos:



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas de Chile, a 04 de diciembre de 2017, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, R.U.T. N° 61.972.500-K, representado por su **Director Regional, don Gonzalo Bascuñán Vargas**, cédula de Identidad N° 12.240.651-2, psicólogo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Montt N° 809, comuna de Punta Arenas, en adelante e indistintamente "el **CONSEJO**", y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT 71.133.700-8, representada legalmente por su Rector, señor Juan Oyarzo Pérez, cédula de Identidad N° 5.621.630-8, Ingeniero Civil Mecánico, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, se celebra el siguiente Convenio de colaboración con transferencia de recursos:

PREÁMBULO:

A. De acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

B. De acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios, así como desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

C. Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, en adelante "el programa" en toda la región de Magallanes y Antártica Chilena, consistente en diseño e implementación de planes de revitalización cultural de los pueblos yagán, mapuche huilliche y kawésqar a nivel territorial y comunal, permitiendo así, ampliar las posibilidades de preservar, rescatar y desarrollar las culturas.

E. Por su parte, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene por objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural. En cumplimiento de su misión, corresponde a la Universidad contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, formar graduados y profesionales conforme a la legislación vigente y procurar que sus egresados hayan adquirido la capacidad y conocimiento necesario para el buen ejercicio de sus actividades.

F. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Consejo y UMAG desarrollarán un conjunto de acciones de cooperación y colaboración recíproca para la implementación de las líneas priorizadas de acción para la revitalización de la lengua; patrimonio; artes y oficios tradicionales; memoria; entre otros.



G. Que la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, contempla en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 143, glosa N°20, recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parínacota, pudiendo celebrar convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.

H. Que en virtud de lo anterior,

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto contribuir a dar continuidad a la ejecución del "Plan de Revitalización Cultural de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena", con la finalidad de revitalizar y fomentar las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en la Región, lo que se concretará con la realización de las siguientes actividades:

Realización de talleres de enseñanza-aprendizaje de las lenguas (mapudungún, kawésqar, yagán) en formato clases expositivas y talleres de práctica más informales que incorporen elementos de la historia de los pueblos y del territorio que habitan, debiendo certificarse el nivel del hablante. Territorios: Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Puerto Edén.

Realización de 1 taller de juego. Territorio: Punta Arenas.

Rescate y difusión de la gastronomía de los tres pueblos. Territorio: Puerto Natales, Puerto Edén, Punta Arenas y Puerto Williams. A través del registro escrito y fotográfico de los platos que se relacionan con la gastronomía ancestral.

Elaboración de la historia de los pueblos presentes en la región desde la óptica de los mismos pueblos, destacando las historias familiares y de las organizaciones existentes. Territorio: Punta Arenas, Puerto Natales.

Lo anterior se enmarca en las actividades planificadas en el PROGRAMA DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTES Y CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS año 2017.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, el CONSEJO contribuirá con el desarrollo de esta actividad mediante el aporte único y total de **\$15.000.000 (quince millones de pesos)**, recursos contemplados en la Partida 09 – Capítulo 16 – Programa 01– Subtítulo 24 – Asignación 143 – Glosa 21, de la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017.

Dicha suma será transferida a UMAG para su administración, en una sola cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, UMAG rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Coordinadora de la Unidad Regional de Administración y Finanzas del Consejo.

Del mismo modo, UMAG realizará un aporte en especie, consistente en el uso de infraestructura y equipamiento, valorizados en un total de **\$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)**, para la realización de las actividades descritas en la cláusula anterior.

El aporte del Consejo estará destinado a financiar las actividades indicadas en las cláusulas primera y tercera, a financiar –entre otros- gastos por concepto de traslados, alojamiento, alimentación, operación, producción –entre ellos arrendamiento de espacios, fichas técnicas-, traducción, impresión, difusión, y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos gravámenes tributarios.

Por este acto, UMAG declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA PARTE

Para el buen cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera, cada parte adquiere los siguientes compromisos:

Compromisos del CONSEJO:

Transferir los recursos comprometidos en la cláusula anterior y en el plazo allí señalado.

- a. Desarrollar reuniones mensuales con UMAG, a fin de evaluar el proceso de trabajo.
- b. Realizar acompañamiento en terreno, toda vez que sea posible, de las actividades formativas y culturales impulsadas en el marco del presente convenio.
- c. Colaborar con UMAG para establecer alianzas con instituciones públicas y privadas, para extender la invitación de participación a las actividades impulsadas en el marco de este convenio.



- d. Colaborar con UMAG para gestionar y coordinar las actividades en las comunas priorizadas para estos fines.
- e. Proporcionar oportunamente la gráfica del CNCA a UMAG a fin de que ésta la incluya en las respectivas instancias de difusión.
- f. Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son realizadas en colaboración con la Universidad de Magallanes, debiendo incluir el logo de UMAG, que le será proporcionado oportunamente.

2. Compromisos de UMAG:

Contratar un equipo humano idóneo para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera.

Coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo recorrido marítimo de las comunidades kawésqar de Puerto Natales hacia el sector de "Ancón sin Salida".

Asegurar la activa participación de niños/as, jóvenes y adultos, en las actividades enmarcadas en el presente convenio.

Entregar al CONSEJO los informes señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son financiadas con recursos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debiendo incluir el logo del CNCA, que le será proporcionado oportunamente.

CUARTO: INFORMES

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como la destinación de los recursos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, UMAG deberá entregar al CONSEJO los siguientes informes:

1. Informes técnicos:

- a. Un informe técnico de avance, que deberá presentarse dentro de los 30 primeros días hábiles posteriores al inicio de las actividades que deberá contener información cualitativa y cuantitativa de las acciones, procesos y resultados de las actividades contempladas en el marco del presente convenio.
- b. Un informe técnico final, que deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) primeros días hábiles posteriores a la finalización de las actividades, y que deberá contener información cualitativa y cuantitativa de las acciones, procesos, y resultados de las actividades contempladas en el marco del presente convenio.

Estos informes serán revisados y aprobados por el Encargado Regional de la Unidad de Pueblos Originarios del Consejo.

2. Informes de gastos:

Conforme lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, UMAG deberá remitir al Consejo, informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente. Los informes mensuales deberán remitirse dentro de los 10 primeros días corridos siguientes al mes que se informa, incluso en aquellos meses en que no existan gastos de los recursos transferidos.

El informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Estos informes serán revisados y aprobados por la Unidad Regional de Administración y Finanzas del CONSEJO y los gastos que no sean aprobados por éste, deberán ser restituidos por UMAG, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de dicha circunstancia, por parte del CONSEJO, en el domicilio indicado en la comparecencia. Se adjunta al presente convenio anexo 2. Cuadro Modelo Para Rendición de Gastos Realizados.

El saldo de dinero que no haya podido ser ejecutado por UMAG será restituido al CONSEJO dentro del mismo plazo.

3. Rendición del aporte de UMAG:

UMAG deberá presentar un informe de rendición de su aporte propio, en la misma oportunidad dispuesta para la presentación de los informes finales de actividades y de gastos, y dará cuenta de las actividades realizadas con su aporte indicado en la cláusula segunda. Este informe será revisado por el Encargado Regional de la Unidad de Pueblos Originarios del CONSEJO y no estará sujeto a aprobación o rechazo del mismo, sino que sólo se comprometo para efectos de acreditar los aportes y compromisos asumidos por las partes.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

En la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, el CONSEJO designa como contraparte técnica al Encargado Regional de la Unidad de Pueblos Originarios, don Blas Flores Águila, o la



persona que el Director Regional designe en caso de ausencia, mientras que UMAG designa como contraparte técnica a los académicos de la Carrera de Pedagogía en Historia, pertenecientes al Departamento de Educación y Humanidades, de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales académicas del Departamento de Ciencias Sociales, de la Facultad de Educación y Ciencias Sociales: Sres. Francisco Torres Hernández y Goran Lausic King.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si corresponde–, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo, la ejecución de las actividades contempladas en el presente instrumento deberán estar ejecutadas a más tardar al día 30 de mayo del año 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de UMAG, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al presente convenio, mediante carta certificada, remitida con una anticipación de 10 (diez) días hábiles dirigida al domicilio de su contraparte, indicado en la comparecencia.

En caso de existir retraso en más de 15 días en la entrega de los informes contemplados en la cláusula quinta, por parte de UMAG, gastos rechazados, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, se podrá poner término anticipado mediante acto administrativo fundado y notificado a la otra parte en el domicilio señalado en la comparecencia.

Con todo, las partes también podrán poner término anticipado al presente convenio de mutuo acuerdo.

En el evento de ponerse término anticipado al convenio, por cualquiera de las causales aquí señaladas, UMAG deberá restituir al CONSEJO el saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el día subsiguiente al envío de la notificación por carta certificada.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO se reserva las acciones legales pertinentes.

OCTAVO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan constancia que el presente convenio no constituye vínculo laboral ni de subordinación o dependencia de ninguna especie. En consecuencia, UMAG será el único responsable del pago de toda remuneración, gratificación y demás estipendios que correspondan, así como honorarios y cotizaciones previsionales respecto de cualquier acción relacionada con la ejecución material de las actividades contempladas en el presente convenio y que hubieran sido convenidas con terceros.

NOVENO: USO DE LOGOS CORPORATIVOS

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades realizadas con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello–, se deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Normas Gráficas del Consejo alojado en el sitio web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa> y deberá utilizarse de acuerdo a las siguientes proporciones básicas:

- El logo del Consejo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Normas Gráficas, en tamaño mínimo de 3 cm en material impreso, y 150 píxeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierdo.
- En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Regional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional del Consejo, en los términos y modo indicado precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las piezas gráficas y audiovisuales, cualquiera sea el soporte que las contenga, deberán ser visadas por la Dirección Regional del Consejo, antes de su impresión y difusión.

UMAG deberá incorporar en su informe final técnico el material gráfico y de difusión utilizado durante la vigencia del presente convenio, los que serán revisados por la Unidad de Pueblos Originarios.

DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES

En el evento que alguna actividad en el marco del presente convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a UMAG, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera



derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza

UNDÉCIMO: CONTROVERSIAS

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con el presente convenio o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverlo amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse, a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Punta Arenas.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Bascuñán Vargas, en su calidad de Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, **Región de Magallanes y Antártica Chilena**, consta en la Resoluciones Afectas N° 268 de 2013 y N° 313 de 2015, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, en su calidad de Rector, para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emana del Decreto N° 325 del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154 de 1981, del Ministerio de Educación. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en 12 (doce) cláusulas y se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA** y uno en poder de la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



GONZALO BASCUÑÁN VARGAS
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. El encargado del Convenio será el académico **Sr. Francisco Torres Hernández.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento,



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

